



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 30/09/2022	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 58
<b>UNITAT</b> 01101 - SERVICIO DE PERSONAL		
<b>EXPEDIENT</b> E-01101-2022-003538-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una modificació de crèdits per transferència del capítol I al capítol II del Pressupost municipal.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00058

### "ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** En virtud de sentencia n.º 94/2021, de 12 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 9 de València, se condenó al Ayuntamiento de València a abonar al demandante en los Autos n.º 332/2015, en la cantidad de 112.408,71 euros, más los intereses legales desde el 29 de enero de 2015.

Solicitada ejecución parcial por el actor, el Juzgado de lo Social n.º 3 de València, mediante Decreto de 27 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo: 'Requerir a la Administración condenada AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, para que proceda en el plazo de UN MES al cumplimiento de la sentencia que constituye el título ejecutivo, por el que se ha despachado ejecución por auto del día de la fecha, cumplimiento que deberá poner sin dilación en conocimiento de este Juzgado de lo Social, con indicación de la fecha de pago'.

**SEGUNDO.** A la vista de que no existe crédito suficiente para llevar a cabo el pago de la cantidad objeto de la condena en la aplicación presupuestaria 2022-CC100-92010-22699, que es en la que corresponde imputar el gasto, al tratarse de una condena en acción de responsabilidad civil por accidente de trabajo sufrido por el demandante el día 26/06/1989, cuando prestaba servicios para la empresa Grúas Municipales, SA, se propone por el Servicio de Personal la aprobación de una modificación de créditos por transferencia del Capítulo 1 al Capítulo 2 del vigente Presupuesto de Gastos, por el importe del principal objeto de la condena (112.408,71 euros), conforme al detalle de altas y bajas por aplicación presupuestaria que a continuación se relaciona, cuya minoración, en estos momentos del ejercicio, no causa detrimento:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/09/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



<b>CAPÍTULO 1</b>			
Área	APLICACIÓN PRESUP.	ALTAS	BAJAS
9	G/92010/12105	0,00	112.408,71 €
<b>CAPÍTULO 2</b>			
Área	APLICACIÓN PRESUP.	ALTAS	BAJAS
9	G/92010/22699	112.408,71 €	0,00
	<b>TOTAL M.CRED.</b>	<b>112.408,71 €</b>	<b>112.408,71 €</b>

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, 'transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica'; estableciéndose en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de las mismas y el órgano competente para su autorización en cada caso.

**II.** La Base nº 11ª, apartado 3º, de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València establece que 'las Transferencias de Crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones: a) No afectarán a los créditos ampliables; b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio; c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados; d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal; e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

**III.** La modificación de créditos por transferencia objeto de este acuerdo contempla una de las modalidades previstas en la Base 10ª, apartado 5º.b), de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto:

b.2) Transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, que corresponde con el expediente contable de modificación de créditos MCRED/2022/0030000185, por un importe total de 112.408,71 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/09/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



IV. De conformidad con lo establecido en la Base 10ª, apartado 5º.b), de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València el órgano competente para aprobar esta transferencia de créditos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 57ª modificación de créditos por transferencia que tiene por objeto la dotación de créditos en la aplicación presupuestaria G/92010/22699 con la finalidad de atender el pago del principal objeto de la sentencia n.º 94/2021, de 12 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 9 de València, a la vista del requerimiento formulado por el Juzgado de lo Social n.º 3 de València mediante Decreto de 27 de junio de 2022, dictado en ejecución parcial solicitada por el actor, conforme al detalle de altas y bajas que consta en el apartado SEGUNDO de los anteriores antecedentes de hecho, que se han incluido en el expediente contable MCRED/2022/0030000185."

Id. document: TRaB\_b2w4\_jLDG\_hgDI\_L/n9\_rq35\_Hnl=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/09/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 07/10/2022	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 105
<b>UNITAT</b> 01101 - SERVICIO DE PERSONAL		
<b>EXPEDIENT</b> E-01101-2022-003538-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 2
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE PERSONAL. Proposa convalidar l'acord de la Junta de Govern Local de 30 de setembre de 2022, pel qual es va aprovar una modificació per transferència de crèdits.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00105

### "ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 58 de fecha 30 de septiembre de 2022, se aprueba la modificación presupuestaria número 57ª de Transferencia de Créditos, expediente contable (MCRED/2022/0030000185) al objeto para la dotación de créditos en la aplicación presupuestaria G/92010/22699 con la finalidad de atender el pago del principal objeto de la sentencia n.º 94/2021, de 12 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 9 de València, a la vista del requerimiento formulado por el Juzgado de lo Social n.º 3 de València mediante Decreto de 27 de junio de 2022, dictado en ejecución parcial solicitada por el actor, conforme al detalle de altas y bajas incluidas en el citado expediente contable.

**SEGUNDO.** Una vez comunicado el acuerdo al Servicio Económico-Presupuestario, se comprueba que, de los informe preceptivos requeridos conforme a la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto, no ha sido emitido el informe preceptivo del Servicio de Control Financiero Permanente, siendo necesaria la convalidación del acuerdo por el mismo órgano que lo dictó, una vez emitido dicho informe.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** La Base 10 de las de ejecución del Presupuesto.

**II.** El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual: 1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan; 2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos; 3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/10/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



superior jerárquico del que dictó el acto viciado; 4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente'.

**III.** El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 39/2022, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la Base 10ª, apartado 5º.b), de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Convalidar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 58 de fecha 30 de septiembre de 2022, en virtud del cual se aprueba la modificación presupuestaria número 57ª de Transferencia de Créditos, expediente contable (MCRED/2022/0030000185) para la dotación de créditos en la aplicación presupuestaria G/92010/22699, conforme al detalle de altas y bajas incluidas en el citado expediente contable."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07/10/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886